

# Algunas ideas sobre modificaciones fraudulentas de la escritura

*Jesús R. Toledano Toledano*

Doctor en Derecho

Facultativo de la Brigada Provincial de Policía Científica del CNP

Profesor de Documentoscopia en la formación de Perito Calígrafo Judicial, Master en Grafoanálisis Europeo y Master en Criminalística, UAB

1. Introducción.
2. Utilización en la escritura de la extremidad no habitual.
3. Utilización en la escritura de formas gráficas no habituales.
4. Procesos de imitación.
  - a. Imitación servil no entrenada.
  - b. Imitación servil entrenada.
  - c. Imitación libre.
  - d. Imitación de lo falso.
  - e. Otras formas de imitación.
5. Otras situaciones fraudulentas que afectan a la firma.
6. Conclusiones.

## **1.-Introducción.**

La escritura llevada a cabo por la persona usando un útil escritural convencional<sup>1</sup>, que da origen a la plasmación manuscrita en sus diferentes manifestaciones<sup>2</sup>, es y seguirá siendo el vehículo principal utilizado por el sujeto para materializar sus mensajes, asumir compromisos o exigir derechos, con la ventaja adicional de la permanencia en el tiempo para que tales situaciones desplieguen todos sus efectos.

La producción gráfica en cuestión, está sometida a lo que podemos denominar la “natural variabilidad gráfica del acto escritural”. Es decir, que nos encontraremos a lo largo de la escritura con diferencias formales, por ejemplo, entre las mismas grafías de un texto, o entre las construcciones que integran las firmas efectuadas de forma sucesiva en un concreto espacio de tiempo. Pero estas diferencias son fácilmente explicables teniendo en cuenta que la escritura se origina en el cerebro, que se vale del sistema nervioso para transmitir ordenes-estímulos al

---

<sup>1</sup> Se utiliza aquí el vocablo “convencional” para separar la muestra gráfica que ahora nos ocupa de la escritura producida por medios mecánicos de la mano de los modernos sistemas de impresión.

<sup>2</sup>Texto integrado por expresiones con o sin sentido, secuencias numéricas o firmas.

intermediario<sup>3</sup>, que a su vez se convierte en el ejecutor del mandato acomodándose a las líneas maestras determinantes de la existencia de una concreta impronta gráfica, y que no opera como un mecanismo de precisión milimétrica en los "dibujos" que realiza<sup>4</sup>.

Así, de la forma descrita se desenvuelve este aspecto de la persona que resulta plenamente pacífico y desde el punto de vista de la ciencia Criminalística no despierta un mayor interés. Ahora bien, cuando el sujeto instrumentaliza el acto escritural para conseguir una ventaja ilícita en perjuicio de tercero y/o de instituciones privadas o públicas, es entonces cuando cobra virtualidad la labor del criminalista especialista en el cotejo de letras, en la pericia grafocrítica, y es cuando despliega toda su eficacia el examen de la producción gráfica con finalidad identificativa.

Por ello ahora nos vamos a ocupar de aquellas modificaciones de la escritura provocadas de forma intencional por el sujeto, sin que la enumeración y análisis de las mismas pretenda ser exhaustiva, sino constitutiva de una nueva llamada de atención acerca de algunas de estas operativas fraudulentas.

La atención se centrará en los casos en los que el individuo bloquea unas veces y otras pervierte, su natural manifestación gráfica con ánimo diverso, pero en ningún caso con intenciones merecedoras de aplauso.

## **2.-Utilización en la escritura de la extremidad no habitual.**

El sujeto al utilizar para hacer la escritura un miembro no habituado a tal función, evidentemente va a conseguir unos resultados gráficos alejados de aquellos que en condiciones normales le son propios, comprometiendo en consecuencia el resultado feliz del examen grafocrítico. Con este proceder lo que persigue es ocultar su verdadera impronta gráfica sirviéndose de un intermediario torpe, no entrenado<sup>5</sup>.

La labor de enmascaramiento que ha desplegado el sujeto puede haber sido tanto en la muestra gráfica polémica, como en aquella que se hace ante fedatario público o autoridad competente, de manera que se conoce fehacientemente su autor.

Si la ocultación se sospecha que se ha producido en la muestra cierta que se emite para su cotejo correspondiente con la controvertida, el especialista siempre tendrá el recurso de supervisar la recepción del material indubitado e invitar a la realización de la escritura con ambas manos indistintamente; y en última instancia si esta vía no prospera, se trataría de conseguir material cierto emitido sin fines de cotejo en épocas anteriores pero coetáneas y cuya autoría al respecto se pacífica. Pero, si la presumible ocultación se ha producido en el material litigioso, las posibilidades se reducen en la medida que el presunto autor se limitará a manifestar su natural impronta gráfica, a la vez que negará destreza alguna e imposibilidad de hacer la escritura con la otra extremidad.

Ahora bien, con las posibilidades barajadas y su dificultad variable, tampoco se pretende transmitir la sensación de clara imposibilidad de la identificación del autor de tal tipo de

---

<sup>3</sup> El intermediario al que se hace referencia puede ser cualquier extremidad del sujeto, o incluso, la boca, siempre que sea entrenado de manera adecuada para poder escribir, sin que para nada se limite a una de las superiores que es lo más habitual.

<sup>4</sup> Vid. Antón Barberá, F., Méndez Baquero, F., "Análisis de textos manuscritos, firmas y alteraciones documentales", p. 71 y s., tirant lo blanc, Valencia 1998, donde efectúa una descripción precisa del proceso escritor con las diferentes partes del cerebro que intervienen.

<sup>5</sup> Vid. Del Picchia, José y Celso, "Tratado de Documentoscopia", E. La Rocca, Buenos Aires, 1993, p. 233 y s..

escritura, pues a pesar de las trabas que se puedan poner en la ejecución del acto escritural, sigue siendo el cerebro el que “escribe” y va a depender, en última instancia, de lo anómalo del comportamiento del intermediario para que las constantes gráficas que se revelen sean o no suficientes para fijar la identidad del autor.

### **3.-Utilización en la escritura de formas gráficas no habituales.**

Es otro escenario que guarda una gran paralelismo con el descrito en el punto anterior, en la medida que el sujeto que así actúa igualmente busca ocultar su impronta gráfica. Para ello se va a valer de formas que no le son propias y que consisten en plasmaciones gráficas absolutamente caligrafiadas; o en formas igualmente artificiosas, pero consistentes en la realización mediante trazos independientes de las grafías, que en numerosas ocasiones se tiende a construir cuadrículadas, etc<sup>6</sup>.

El falsario tampoco se puede decir en este caso que dé demasiadas facilidades al especialista. Pero, como bien señala Del Val Latierro<sup>7</sup> en el punto ocho de su decálogo de la Grafotecnia, “Nadie puede disimular simultáneamente todos los elementos de su grafía, ni siquiera la mitad de ellos”, por lo que si el material controvertido tiene una extensión relativamente importante, a buen seguro que el falsario habrá dejado escapar aspectos de su verdadera impronta gráfica, como para en base a ellos intentar fijarla.

En el caso que el sujeto pretenda el enmascaramiento en las muestras ciertas que facilita a efectos de cotejo, no existe problema alguno, pues se le invitará a que plasme cuanta escritura sea necesaria hasta que se consiga el material adecuado.

### **4.-Procesos de imitación.**

El proceso de imitación cuando es puesto en marcha por el falsario tiene como objetivo la firma de la persona, que puede suscribir el contrato, el cheque, el reconocimiento de deuda, el finiquito en la empresa, el testamento ológrafo, etc<sup>8</sup>. El que así obra lo hace no para ocultar su impronta gráfica, que puede ser una consecuencia del proceso que ha seguido, sino para crear unas formas gráficas que puedan ser atribuidas a otra persona, ya sea por el tipo de construcciones de que se trata o por la literalidad del contenido de las mismas. Dentro del abanico de posibilidades que pueden presentarse, pasamos a comentar puntualmente las que encontramos de manera habitual en la práctica diaria, y que son llevadas a cabo con mayor o menor fortuna por el falsario.

#### **a. Imitación servil no entrenada.**

El falsario conoce las formas ajenas y en el documento en cuestión sobre el que actúa pretende plasmar “dibujos” similares. Este proceso esta presidido por la escasa velocidad de ejecución, por la presencia de paradas, trazados sinuosos, reenganches y adosamientos<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> Vid. Antón Barberá, F., Méndez Baquero, F, op. cit. p. 116 y s. donde marca una serie de pautas a aspectos a tener en cuenta especialmente para abordar la pericia de este tipo de producciones gráficas de la mejor manera posible. Entre esos aspectos, menciona los márgenes, espacios entre palabras, sangrados, signos de puntuación, etc.

<sup>7</sup> Del Val Latierro, F., “Grafocrítica. El documento, la escritura y su proyección forense”, Tecnos, Madrid, 1963, p. 10.

<sup>8</sup> A lo largo de la experiencia acumulada en los numerosos casos analizados, ha sido prácticamente inexistente la presencia de operatoria fraudulenta en la que el falsario haya imitado la escritura de un tercero a lo largo de un texto. Cosa distinta es la imitación de la expresión, nombre, apellido/s, que conforman la plasmación de la firma. Pero en este caso estamos ante una firma grafiada y legible o semilegible y no ante un texto en el sentido de expresiones manuscritas diversas que dan contenido a un mensaje con o sin sentido y que para nada hace las veces y la función de una firma.

<sup>9</sup> Vid. Méndez Baquero, F, “Documentoscopia” en Estudios de Policía Científica, de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección general de la Policía, Madrid, 1994, p.63.

En este caso la identificación del autor de la falsificación es bastante complicada, por no decir imposible, pues cuando se están dibujando las formas ajenas no se manifiestan las propias, y en consecuencia no se puede fijar la impronta gráfica del falsificador y consiguientemente no resulta viable el posterior estudio de cotejo con finalidad identificativa.

En cualquier caso, esta falsificación tiene un campo de aplicación limitado, pues las posibilidades de que tal plasmación gráfica sea aceptada pacíficamente por el tercero destinatario es dudosa, pues de una forma u otra acaba llamando la atención incluso del profano. Salvo, claro está, que la persona a la que se le imita la firma tenga en ella unas construcciones de por sí poco dinámicas, inarmónicas, con escasa o nula velocidad, etc. En ese supuesto, quizás el falsario tenga alguna posibilidad más de éxito<sup>10</sup>.

#### b. Imitación servil entrenada.

El falsificador en este supuesto también conoce las formas gráficas ajenas y las ensaya de forma reiterada hasta conseguir unos “dibujos” bastante parecidos y además dotados de una cierta velocidad, por lo que la presencia de paradas, retoques, etc, no van a delatar este tipo de falsificación. Sin embargo, lo normal es que el resultado imitativo sea desigual, alcanzándose mejores resultados en unas graffas que en otras de las que integran la firma. Así, si la firma incorpora construcciones especialmente llamativas, el falsario se centrará en ellas, pues sabe que son las que polarizarán la atención del profano destinatario, que deba o no darla por buena al conocer la original<sup>11</sup>.

Las posibilidades de identificación del autor de tal producción gráfica son relativamente importantes, y dependerán en todo caso del grado de “asimilación” de las formas ajenas y su número, para así ver con que parte no “contaminada” de los desarrollos gráficos nos encontramos. Por tanto, la mejor baza con la que puede contar el especialista sera la riqueza gráfica de la firma y su extensión, unido a la presencia de formas gráficas que nos permitan, en última instancia, fijar suficientes parámetros gráficos de comparación con el material cierto que se ha obtenido del falsario.

#### c. Imitación libre.

El epígrafe así expresado puede a primera vista resultar contradictorio, pues si estamos ante una imitación, necesariamente esta debe estar subordinada a un modelo. Esto es cierto. Ahora bien, también podemos hablar de imitación libre cuando el falsario conoce la literalidad y contenido de la firma y esto es lo que se limita a plasmar. Es decir, sabe que el sujeto firma, pongamos por caso, con su nombre y primer apellido y a modo de rúbrica un subrayado, y el falsario pone tal nombre y apellido y lo subraya. Pero esto lo hace sin tratar de crear iguales formas gráficas a las existentes en la firma legítima, sino con sus graffas propias, habituales, ateniéndose sin más y en todo momento a la mera literalidad citada del contenido de la firma.

En estos casos las posibilidades de identificación del imitador libre son enormes, pues al no seguir ningún modelo, tampoco se oculta y su impronta gráfica se puede fijar y con ello llevar a cabo el ulterior examen de cotejo y atribución o no de autoría.

---

<sup>10</sup> No son pocos los casos en los que el falsario usa este tipo de operatoria fraudulenta para recrear firmas de personas de edad avanzada, que ya en sí mismas pueden mostrar anomalías tales como temblores, paradas, etc. De cualquier modo el especialista ante esta tesitura que ahora se plantea también tiene herramientas para hacer una adecuada valoración técnica y salir exitoso del reto, pues lo legítimo es natural y tiene una determinada armonía y cadencia y la imitación no puede en ningún caso llegar a conseguir eso mismo. Para mayor abundamiento en cuanto al tipo de temblores que pueden afectar a la persona y forma de manifestarse, Vid. Cevallos, M.A., “El Temblor”, Rev. Gramma, número, 24, y Serrano García, Pedro, “Grafística. Manual de Documentoscopia o examen y peritación de documentos”, Libro II, 2ª Parte, Imprenta de Justo López, Madrid, p.206 y s. donde precisa que el temblor fraudulento aparece sobre todo en los trazos ascendentes y en los enlaces, disminuyendo conforme la escritura avanza, al contrario de lo que ocurre con los auténticos.

<sup>11</sup> Nos referimos a situaciones tales como el empleado de la entidad bancaria que recibe el cheque y ha de darle el visto bueno para su posterior abono, o incluso el fedatario público ante el que se firma la escritura pública y al que se le exhibe una determinada documentación acreditativa de identidad, con la correspondiente firma.

#### d. Imitación de lo falso.

De la forma que se indica en el epígrafe, usando una fórmula recogida en su obra por José y Celso del Picchia<sup>12</sup>, y que considero muy acertada, al autor de la producción gráfica no lo tenemos que buscar en un tercero, distinto del legítimo titular, sino que lo hallamos en el propio titular de la firma litigiosa.

En la práctica cotidiana cuando se somete a la consideración del especialista en grafocrítica una firma, la finalidad no es otra que la de determinar si es o no auténtica. Es decir, si ha sido o no realizada por la persona titular de la misma. Escenario donde nos vamos a encontrar una situación muy particular originada por el ánimo de referido titular de pervertir su verdadera impronta gráfica, con la finalidad de, en un hipotético futuro, poder negar su producción gráfica, su firma, lo que nos introduce en el ámbito de lo que se ha venido en denominar mayoritariamente como autofalsificación.

Desde el punto de vista técnico se habla autofalsificación cuando se hace referencia a una operatoria en la que el titular de la firma, de una forma u otra simula grafías o las vicia de modo que deja “abierta la puerta” para negar tal producción gráfica y con ello el compromiso que para él supone tal reconocimiento. Aquí el sujeto, por extraño que parezca, lo que desarrolla es un proceso de imitación, que en palabras de los hermanos Del Picchia consistiría en “imitación de lo falso”. Y por mi parte añadiría que el falsario se “mal imita” para así poder acogerse a la duda razonable sobre la legitimidad o no de la misma.

El resultado de la operatoria apuntada obligatoriamente tiene que ofrecer un perfil híbrido, en el que la firma refleje a la vez cosas propias del autor y cosas no habituales en su escritura, para de esta manera conseguir inicialmente el propósito buscado al admitirse como legítima tal firma<sup>13</sup>; y además, cuando convenga, negarla si finalmente es ese el camino que sigue el sujeto.

En el contexto descrito, el especialista ha de ser muy escrupuloso a la hora de formular su conclusión, atendiendo en todo momento al fin último de su ciencia que no es otro que el de la determinación de la autoría de la producción gráfica. En tal sentido la fórmula que se utilice al respecto no ha ofrecer duda alguna, ni posibilidad de lecturas alternativas: “LA FIRMA HA SIDO REALIZADA POR EL AUTOR DEL MATERIAL CIERTO”, y todo ello con independencia de que las formas gráficas que en la misma aparezcan sean las habituales en su realización o por el contrario son formas “anómalas” usadas intencionalmente por el sujeto para luego rechazarlas. En puridad técnica entiendo que en el planteamiento que se haga el perito, autenticidad y autoría deben ser dos conceptos indisolubles, y la falsedad como tal concepto técnico debe implicar que la producción gráfica no es de la persona que en teoría y como titular le corresponde hacerla. Otra cosa distinta, es que esa maniobra se ponga en marcha por el referido sujeto como medio engañoso para tratar de conseguir una ventaja ilícita.

Ahora bien, en esta hipótesis de identificación del autor en la persona del titular, pese a la presencia de esas construcciones disonantes, el especialista deberá ser generoso y riguroso a la hora de ofrecer las argumentaciones que estime convenientes, al hilo de hacer saber al profano que tales formas anómalas no son habituales en la plasmación de la firma, y que su presencia razonablemente la distorsiona con las posibles consecuencias legales que en torno a ello quiera articular su autor.

Por otro lado, cosa distinta será la valoración jurídica que de tales hechos se pueda llevar a cabo por el órgano judicial competente. Así, hallamos pronunciamientos como el de la STS 1125/1997, en la que se habla de autofalsificación en relación a unas firmas obrantes en unos

---

<sup>12</sup> Del Picchia, José y Celso, op. cit. p.203.

<sup>13</sup> Esta primera parte es fundamental para el autor de la operatoria fraudulenta, pues si “mal imita” en exceso su propia firma, seguramente no sería aceptada y el negocio jurídico o compromiso de cualquier otra clase que con ella se contrae no podría perfeccionarse y su propósito se vería frustrado. Para mayor abundamiento Vid. Viñals, F.-Puente, Mª. L. , “Pericia caligráfica judicial. Prácticas, casos y modelos”, Herder, Barcelona, 2001, p. 212 y ss., donde se trata el tema y se hace una aportación muy ilustrativa de casos de autofalsificación.

efectos cambiarios argumentando en el punto primero del Fundamento de Derecho que “la realización por el recurrente en unas letras de cambio de firmas distintas a las suyas habituales, que le sirvió de base para, posteriormente, negar su autenticidad y, por lo tanto, la validez de los documentos mercantiles en los que las firmas aparecían, reunió todos los requisitos que para la falsedad documental se vienen reiteradamente exigiendo por la doctrina de la Sala: el objetivo material de mutación de la verdad por uno de los medios expresamente configurados en el texto legal, alteración que afectó a un elemento esencial del documento con repercusión negativa en los normales efectos de las relaciones jurídicas para cuya efectividad el documento se creaba...”.

Sentencia que recoge la valoración jurídica que el Alto Tribunal realiza de los hechos probados, con la aportación básica del criminalista especialista en grafocrítica que en su examen técnico, a pesar de “los impedimentos” puestos por el autor de las plasmaciones gráficas controvertidas, fija debidamente la impronta gráfica del autor y establece la autoría de las firmas.

En cualquier caso este terreno de la autofalsificación es cuanto menos espinoso pues el punto de partida de la controversia gira, y no hemos de olvidarlo, en torno a la negación de la autoría de la firma por parte del presunto autor. En otras palabras, si el sujeto reconoce como suya la plasmación gráfica que representa la firma que legalmente le compromete, pasan a un segundo plano las discrepancias o las coincidencias. Da lo mismo que sea más parecida o que lo sea menos, lo importante es que el sujeto la reconoce como suya y con ella se compromete<sup>14</sup>.

#### e. Otras formas de imitación.

Hasta ahora se han descrito una serie de modalidades de imitación en las que el sujeto creaba las formas ajenas simulando a mano alzada las auténticas, las plasmaba tras ensayarlas múltiples veces o se limitaba a recrear literalidad de expresiones que no de formas, o incluso se “mal imitaba” para denunciar su falsedad. Pero ahora vamos a mencionar aquellos supuestos en los que el falsificador no se limita a imitar, sino que reproduce en el sentido literal de la palabra las formas ajenas, con procedimientos tales como el calco directo por transparencia, o marcando previamente a lápiz o con punta seca el recorrido y luego repasándolo con el bolígrafo.

Ante estos casos la detección de la falsedad es relativamente fácil usando medios ópticos de aumento, por la detección de trazos de lápiz que hayan podido quedar tras el borrado incompleto de los mismos, o las marcas de los surcos de la punta seca, etc. Además, tales firmas falsas van a ser necesariamente lentas en su ejecución y sin alternancia alguna de presión. Pero la identificación del falsario no resulta posible por la propia naturaleza del sistema usado que oculta la impronta gráfica del autor.

### **5.-Otras situaciones fraudulentas que afectan a la firma.**

En este apartado se quiere llamar la atención sobre dos situaciones que teniendo como objeto igualmente a la firma, se apartan de las anteriormente descritas, pero también se sumergen en el sendero del comportamiento engañoso.

En primer lugar, se quiere traer a colación un supuesto que se origina de la mano de las nuevas tecnologías y esta siendo bastante más frecuente de lo que en principio pudiera imaginarse. Nos referimos concretamente a aquellos documentos que aparecen suscritos por firmas que han sido introducidas en los mismos mediante un sistema informático apropiado para ello.

En esta operatoria evidentemente no se puede hablar de un proceso de imitación propiamente dicho, pues la firma es de su legítimo titular pero se plasmó para suscribir un documento

---

<sup>14</sup> Cfr. Del Picchia, José y Celso, op. cit. p. 204, donde se recogen reflexiones interesantes al respecto de la importancia de la negación de la firma.

distinto de aquel en el que ahora aparece. Por ello, aparte de que las valoraciones técnicas permitan establecer que la firma corresponde a su legítimo titular, el hecho anómalo de que no sea original, sino el resultado de un sistema fotomecánico debe ser informado debidamente en el estudio, así como la naturaleza de los restantes extremos manuscritos que aparezcan o no en el mismo. No es lo mismo que un documento realizado por un periférico de impresión, esté suscrito con sendas firmas no originales, o que una lo sea y la otra no. El escenario cambia sustancialmente, al igual que las valoraciones iniciales y el camino a seguir.

La segunda situación que se quiere comentar es aquella que surge de la operatoria seguida por el sujeto que guía la mano inerte de la persona, sin contar con su voluntad por las circunstancias físicas en ella concurrentes, que le impiden aceptar o negar tal proceder.

El sujeto que así actúa, se sumerge plenamente en el proceder fraudulento. Hace una auténtica farsa y cogiendo la mano del yacente, con la que envuelve el útil escritural, “la hace escribir” como si de escritura de tal sujeto, no partícipe de ningún modo, se tratara. Por tanto, la producción gráfica así obtenida no va a representar la personalidad escritural del auxiliado, no va a ser para nada imitación de la firma legítima, sino que va a representar la impronta gráfica del auxiliador, del que lleva la mano<sup>15</sup>.

En esta hipótesis el especialista, en principio, no debe de tener mayor dificultad en fijar las constantes escriturales del sujeto que escribe y poder llevar a cambio el ulterior examen comparativo para fijar el común o dispar origen escritural.

## **6.-Conclusiones.**

Del recorrido efectuado a lo largo de las páginas anteriores, ha quedado claro que los mecanismos que el falsario puede utilizar para llevar a cabo sus maniobras fraudulentas, son múltiples. Por ello, el especialista en grafocrítica ha de ser especialmente exigente a la hora de plasmar sus valoraciones, que se tienen que sustentar en la más que suficiencia y adecuación del material cierto que utilice para hacer el examen técnico de cotejo con la muestra problema. Muestra que, evidentemente, será la que sea con sus posibilidades y/o limitaciones.

En la diferentes hipótesis que se han tratado, no podemos ignorar que las posibilidades de atribución de autoría al tercero, falsario, por la propia operatoria van a ser muy limitadas. Ahora bien, no hay que olvidar que el resultado del estudio técnico no tiene que ser “obligatoriamente” categórico en el sentido de atribuir o descartar autoría, siendo igualmente válido e interesante si consiste en un mero indicio que apunta a uno u otro sentido. Postura que debidamente justificada desde el punto de vista técnico, a buen seguro que servirá a los fines del procedimiento en el que se desarrolla.

## **Bibliografía**

---

<sup>15</sup> Vid. Locard, Edmond, “Manual de Técnica Policiaca”, Editor José Monteso, Buenos Aires, 1963, 4ª, Ed., p. 217, donde efectúa una enumeración de aspectos gráficos que pueden verse afectados por esta operatoria, pero que en ningún caso impiden fijar las constantes escriturales del que guía la mano inerte. Para mayor abundamiento cfr. Buquet, Alain, “Los escritos realizados a mano guiada”. R.I.P.C., Septiembre-Octubre, 1994.

- Antón Barberá, F., Méndez Baquero, F, “Análisis de textos manuscritos, firmas y alteraciones documentales”, Tirant lo Blanch, Valencia 1998.
- Buquet, Alain, “Los escritos realizados a mano guiada”. R.I.P.C., Septiembre-Octubre, 1994.
- Cevallos, M. A., “El Temblor”, Rev. Gramma, número, 24.
- Del Picchia, José y Celso, “Tratado de Documentoscopia”, E. La Rocca, Buenos Aires, 1993.
- Del Val Latierro, F., “Grafocrítica. El documento, la escritura y su proyección forense”, Tecnos, Madrid, 1963.
- Locard, Edmond, “Manual de Técnica Policiaca”, Editor José Monteso, 4ª, Ed., Buenos Aires, 1963.
- Méndez Baquero, F, “Documentoscopia” en Estudios de Policía Científica, de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección general de la Policía, Madrid, 1994, p.63.
- Serrano García, Pedro, “Grafística. Manual de Documentoscopia o examen y peritación de documentos”, Libro II, 2ª Parte, Imprenta de Justo López, Madrid.
- Viñals, F.-Puente, Mª. L., “Pericia caligráfica judicial. Prácticas, casos y modelos”, Herder, Barcelona, 2001.

[www.grafologiauniversitaria.com](http://www.grafologiauniversitaria.com)

[www.grafoanalysis.com](http://www.grafoanalysis.com)